 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2408
()

30 ABR 2026

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la Sede 2 Gabriela Mistral de la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén del Municipio de Belén del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro. 1602 del 28 de agosto de 2020 y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Con Resolución Nro. 1602 del 28 de agosto del 2020, se institucionalizó la oferta educativa de la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén del Municipio de Belén del Departamento de Nariño.

Mediante solicitud Nro. NAR2026ER010070, el señor Rector de la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén con código DANE Nro. 152083000613, en donde solicita el cierre temporal de la sede 02 Gabriela Mistral con código DANE Nro. 152083000010 por motivo de la no existencia de reporte de matrícula de esta vigencia en la sede en cuestión.

Mediante certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura, el señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, de fecha 09 días del mes de abril del presente, se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto a la Sede 02 Gabriela Mistral con código DANE Nro. 152083000010, de la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén, en el cual se evidencia la ausencia de registro de matrícula durante la presente vigencia.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 1 de abril de 2026, se observa que la sede 02 Gabriela Mistral con código DANE Nro. 152083000010, anexa a la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén, identificada con código DANE

Nro.152083000613, ubicada en el Municipio de Belén del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para cierre temporal de la Sede 02 Gabriela Mistral con código DANE Nro. 152083000010, anexa a la Institución Nuestra Señora de Belén, identificada con código DANE Nro. 152083000613, ubicada en el Municipio de Belén del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR cierre temporal de la sede 02 Gabriela Mistral con código DANE Nro. 152083000010, anexa a la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén, identificada con código DANE Nro. 152083000613, ubicada en el Municipio de Belén del Departamento de Nariño, por falta de matrícula.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, el Artículo 2º de la Resolución Nro.1602 del 28 de agosto de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. La Institución Educativa Nuestra Señora de Belén, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN	ESTADO
Institución Educativa Nuestra Señora de Belén	152083000613	Institución Educativa Nuestra Señora de Belén Sede 1	152083000613	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Académica	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11	Tradicional	Urbana	Casco Urbano	ACTIVO
		Sede 2 Gabriela Mistral	152083000010	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Urbana	Casco Urbano	INACTIVO (Cierre temporal)
		Sede 3 Santo Domingo Savio	152083000176	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Urbana	Casco Urbano	ACTIVO
		Sede 4 Campo de María	252083000014	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Campo de María	ACTIVO
		Sede 5 Sebastianillo	252083000227	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Sebastianillo	ACTIVO
		Sede 6 Plazuelas	252083000260	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Plazuelas	ACTIVO
		Sede 7 La Palma Chiquita	252083000626	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda La Palma Chiquita	ACTIVO

ARTICULO 3°. INFORMAR que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en la sede 02 Gabriela Mistral con código DANE Nro. 152083000010, anexa a la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén, identificada con código DANE Nro. 152083000613, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

ARTICULO 4°. El Rector de la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén, con código DANE Nro. 152083000613, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones de la sede objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la secretaria de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 5°. Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 1602 del 28 de agosto de 2020, continúan vigentes, sin modificación alguna.

ARTICULO 6°. Adjúntese e intégrese el presente acto administrativo a la Resolución Nro. 1602 del 28 de agosto de 2020.

ARTICULO 7°. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la oferta educativa de la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.


ARTICULO 8°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector de la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén, Municipio de Belén del Departamento de Nariño, correo electrónico ie.senora.belen@sednariño.gov.co - coortizoo@gmail.com de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y general.





ARTICULO 9°. El cierre temporal de la sede 02 Gabriela Mistral de la Institución Educativa Nuestra Señora de Belén Municipio de Belén – Nariño regirá a partir de la expedición de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

30 ABR 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Reviso: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales	16. 4. 26	
Reviso: Danilo Andrés Bastidas Profesional Contratista Inspección y Vigilancia	16/04/2026	
Proyectó: Vicente David Ibarra Cadena Profesional Contratista Inspección y Vigilancia	16 04 2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma-		